

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0305

DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC, en uso de sus facultades legales y en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1753 de 2015, Decretos 1076 y 1077 de 2015, Acuerdo CD No. 013 del 08 de mayo de 2020, Por el cual se adopta el Plan de Acción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC 2020-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Acción 2020–2023, aprobado mediante Acuerdo CD No. 013 del 08 de mayo de 2020, quedaron establecidos los programas, procesos y proyectos que ejecutará la Corporación en las diferentes vigencias, dentro de los cuales se encuentra el Programa: 2 – **Gestión Integral del Recurso Hídrico**, cuyo objetivo es contribuir a la sostenibilidad del recurso hídrico a través de una gestión encaminada al mejoramiento de las condiciones de la oferta y calidad de este recurso, la optimización de la demanda, y el fortalecimiento de los actores sociales en la administración y uso eficiente del agua.

Que en el citado Programa 2, quedó el Proyecto 2001 denominado: “*Caracterización del Recurso Hídrico y Formulación de Alternativas para el Mejoramiento del Estado de la Calidad del Agua*” que tiene en el resultado 4 denominado “*Propuestas para el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico formuladas*”, de la actividad “*Fondo para la Descontaminación del Recurso Hídrico*”.

Que en desarrollo de lo establecido en el Plan de Acción 2020-2023, y para garantizar la sostenibilidad de las inversiones relacionadas con proyectos de diseño y construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales–PTAR, y de interceptores y emisarios finales; la Dirección Técnica Ambiental, definió los criterios técnicos para que las administraciones municipales puedan acceder a los recursos de cofinanciación destinados para tal fin, durante la vigencia del presente Plan de Acción.

Que en el Plan de Acción 2020- 2023 se estableció que los recursos asignados al fondo para la descontaminación del Recurso Hídrico en centros poblados nucleados quedarán incluidos en el Programa de Gestión Integral del Recurso Hídrico, para ser definidos en acciones concretas. Estas acciones deberán cumplir con los criterios establecidos por la Corporación, de tal manera que, cuando se den las condiciones allí requeridas, el Director General podrá incorporarlas mediante acto administrativo motivado; conservando los valores generales del programa e informando en la siguiente sesión del Consejo Directivo, los movimientos presupuestales y las metas físicas asociadas que se adicionan.

Que estos montos se plantean como una reserva de recursos de inversión para la descontaminación del recurso hídrico, que, si bien es importante aportar a su solución, su ejecución está supeditada al cumplimiento de acciones a cargo de otras entidades externas.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0305 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

como por ejemplo las administraciones municipales y las personas prestadoras de servicios públicos de que trata el artículo 15 de la Ley 142 de 1994, entre otros.

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1450 de 2011, las obras de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico financiadas con recursos de las Corporaciones Autónomas Regionales, podrán ser entregadas como aportes a municipios o a las Personas Prestadoras de Servicios Públicos que operen estos servicios en el municipio, de acuerdo con lo que éste determine, bajo la condición de que trata el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Art. 99 de la Ley 1450 de 2011, o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Que es responsabilidad del prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, y dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente: Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme al artículo 2.2.3.3.4.18., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.

Que en relación con la adopción de infraestructura básica de agua potable y saneamiento básico en zonas o centros poblados rurales, el artículo 2.3.7.1.2.1., del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, determina que: << Es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar que los centros poblados rurales cuenten con la infraestructura de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo...>>.

Que, con fundamento en las consideraciones anteriores, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, -CVC- en uso de sus competencias legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes criterios técnicos para que las administraciones municipales accedan a los recursos de Cofinanciación destinados para tal fin durante la vigencia del Plan de Acción 2020 - 2023:

PARAGRAFO PRIMERO: La CVC podrá acceder e invertir los recursos del *“Fondo de cofinanciación para la descontaminación del recurso hídrico”* en cumplimiento de órdenes judiciales, o para el desarrollo de estudios y proyectos que sean identificados como prioritarios, aun cuando los municipios no hayan presentado la solicitud. En cualquier caso, se deberá cumplir con los criterios que se establecen en la presente resolución para poder invertir los recursos.

RESOLUCIÓN 0100 N.º. 0690, - 0305 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos en los cuales la inversión de recursos este asociado al cumplimiento de órdenes judiciales, la CVC podrá, de forma justificada, omitir algunos de los requerimientos establecidos en la presente resolución siempre y cuando se garantice la funcionalidad y operatividad de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

A. SOLICITUDES DE ADMINISTRACIONES MUNICIPALES.

- **DISEÑO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS-PTAR.**
 1. Presentar solicitud de financiación del diseño de la PTAR.
 2. Presentar Escritura Pública (a nombre del municipio) con el respectivo certificado de tradición con un tiempo de expedición no mayor a 3 meses, del lote donde se realizará el diseño de la obra, el cual debe tener concepto técnico favorable por parte del Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces.
 3. Para centros poblados mayores a 5.000 habitantes se debe disponer del Plan Maestro de Alcantarillado y con el diseño de los colectores que se conecten al lote de la PTAR recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño, en caso de no contar con diseño de detalle de los colectores, la solicitud de diseño de la PTAR deberá incluir la solicitud de su diseño.
 4. Para centros poblados con población hasta de 5.000 habitantes se debe contar con el diseño de los colectores que se extiendan hasta el lote de la PTAR recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño, en caso de no contar con diseño de detalle, la solicitud de diseño de la PTAR deberá incluir la solicitud de diseño de los colectores.
 5. Estar a Paz y Salvo por concepto de tasas retributivas con la CVC o contar con compromiso de acuerdo de pago vigente.
 6. Aquellos centros poblados que no cuenten con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV aprobado, deberán presentarlo a la Corporación, para su revisión y aprobación.

- **CONSTRUCCIÓN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS.**
 1. Presentar solicitud de financiación para la construcción de la PTAR.
 2. Presentar Escritura Pública (a nombre del municipio) con el respectivo certificado de tradición con un tiempo de expedición no mayor a 3 meses, del lote destinado para la construcción de la PTAR, el cual debe tener concepto técnico favorable por parte del Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces.
 3. El municipio debe contar con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV aprobado por la Corporación.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0305 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

4. Para centros poblados mayores a 5.000 habitantes se debe contar el Plan Maestro de Alcantarillado y con el diseño de los colectores que se extiendan hasta el lote de la PTAR, recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño, el cual será revisado y en dado caso se podrán solicitar ajustes por parte de la CVC en el marco de sus competencias.
5. Para centros poblados con población hasta de 5.000 habitantes se debe contar con el diseño de los colectores que se extiendan hasta el lote de la PTAR recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño, el cual será revisado y en dado caso se podrán solicitar ajustes por parte de la CVC en el marco de sus competencias.
6. El municipio deberá presentar los soportes de las gestiones para la financiación y construcción de los colectores, en caso de que los mismos no se encuentren incluidos dentro de la solicitud de financiación realizada a la CVC.
7. Presentar los documentos que acrediten las gestiones realizadas por el municipio para el trámite de las servidumbres requeridas para la construcción de los colectores, interceptores y la PTAR.
8. Garantizar mediante Certificación expedida por el alcalde municipal que se cuenta con una persona prestadora del servicio de alcantarillado legalmente constituida, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994, o la norma que la modifique o sustituya.
9. Oficio de compromiso por parte del municipio de operar la PTAR conforme a las condiciones técnicas del diseño, hasta que sea recibida de manera oficial, por la Persona Prestadora de Servicio Público de Alcantarillado, definida por el municipio, que garantice su correcta operación y mantenimiento durante el período de diseño.
10. El municipio debe contar con el diseño de detalle de la PTAR, recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño, el cual será revisado y en dado caso se podrán solicitar ajustes por parte de la CVC en el marco de sus competencias.
11. Estar a Paz y Salvo por concepto de tasa retributiva por vertimientos o contar con compromiso de acuerdo de pago vigente.

• **CONSTRUCCIÓN DE INTERCEPTORES Y EMISARIOS FINALES.**

1. El municipio debe contar con el diseño de los colectores recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato de diseño, el cual será revisado y en dado caso se podrán solicitar ajustes por parte de la CVC en el marco de sus competencias.
2. El municipio debe contar con las servidumbres requeridas para adelantar la construcción del colector o colectores a cofinanciar.
3. El municipio debe contar con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado por CVC.

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0305 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

• **OPTIMIZACIÓN PTAR EXISTENTE.**

1. Aquellos municipios que cuentan con PTAR que haya alcanzado su capacidad máxima de diseño, o que requiere de optimización o complementación de uno o varios de los procesos de tratamiento, para cumplir con la normatividad de vertimientos vigente, podrá solicitar apoyo de cofinanciación para su optimización, para lo cual deberá cumplir los siguientes requisitos.
2. El municipio debe contar con el diseño de optimización de la PTAR, recibido a satisfacción por parte de la interventoría o supervisión del contrato el cual será revisado y en dado caso se podrán solicitar ajustes por parte de la CVC en el marco de sus competencias. En caso de no contar con el diseño, deberá presentar solicitud a la CVC para evaluación de la viabilidad para la financiación del mismo.
3. El municipio debe garantizar mediante Certificación expedida por el alcalde municipal que cuenta con una Persona Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado, legalmente constituida en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994, o la norma que la modifique o sustituya, encargada de la operación y mantenimiento de la PTAR existente.
4. Aquellos centros poblados que no tengan un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado, deberán presentarlo a la Corporación, para su revisión y aprobación.

• **Actualización diseño de PTAR**

Aquellos municipios que cuenten con diseños y requieran actualizarlo para dar cumplimiento a la normatividad vigente (RAS 2017), o por condiciones técnicas específicas, podrán solicitar apoyo de cofinanciación, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos.

1. Presentar solicitud de financiación para la actualización de los diseños existentes.
2. El municipio debe presentar, de forma completa, los diseños que requieren ser actualizados.
3. Presentar Escritura Pública (a nombre del municipio) con el respectivo certificado de tradición con un tiempo de expedición no mayor a 3 meses, del lote donde se realizará el diseño de la obra, el cual debe tener concepto técnico favorable por parte del Municipio a través de su Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces.
4. Para centros poblados mayores a 5.000 habitantes se debe disponer del Plan Maestro de Alcantarillado con diseño de colectores que se conecten al lote de la PTAR, en caso de no contar con diseño de detalle, la solicitud de ajuste del diseño de la PTAR deberá incluir la solicitud de diseño de los colectores.
5. Para centros poblados con población hasta de 5.000 habitantes se debe contar con el diseño de los colectores que se extiendan hasta el lote de la PTAR, en caso de no

RESOLUCIÓN 0100 N°. 0690 - 0305 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

- contar con diseño de detalle; la solicitud de ajuste del diseño de la PTAR deberá incluir la solicitud de diseño o ajuste de diseño de los colectores.
6. Estar a Paz y Salvo por concepto de tasas retributivas con la CVC o contar con compromiso de acuerdo de pago vigente.
 7. Aquellos centros poblados que no cuenten con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV aprobado, deberán presentarlo a la Corporación, para su revisión y aprobación.

Para aprobación de recursos del presente fondo la Dirección Técnica Ambiental evaluará el cumplimiento de los criterios y rendirá el concepto de viabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la presente Resolución en lo relacionado con la descontaminación del recurso hídrico se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en la Resolución 330 de 2017, *“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2002, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”*

ARTÍCULO TERCERO: Los criterios para la descontaminación del recurso hídrico aquí adoptados, se aplicarán para priorizar las inversiones en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, interceptores y emisarios finales, conforme al presupuesto de inversión definido en el Plan de Acción de la CVC vigencia 2020-2023.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos del presente acto, los recursos de cofinanciación para el diseño y construcción de PTAR, interceptores y emisarios finales, por parte de las administraciones municipales podrán estar representados en dinero y/o bienes y servicios valorados a precio de mercado; aporte que debe estar destinado a los resultados directos del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Técnica Ambiental se encargará de actualizar los criterios expedidos con base en la normatividad y lineamientos de nivel superior que se expidan de manera posterior a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Por Secretaría General comunicar la presente Resolución, remitiendo copia de la misma, a la Gobernación del Valle del Cauca, a las Alcaldías Municipales, a las Direcciones Ambientales Regionales, y a la Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, para su conocimiento, información y acciones pertinentes.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 7

RESOLUCIÓN 0100 No. 0690 - 0305 DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS CRITERIOS PARA ACCEDER AL FONDO DE COFINANCIACIÓN DE DISEÑOS Y OBRAS PARA LA DESCONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN CENTROS POBLADOS NUCLEADOS”

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, y en la página web de la CVC.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones 0100 No. 0660-0611 de 2016 y la 0100 No. 0690-0120 de 2019.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, EL 22 Mayo 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó/Elaboró: Jorge Ariel Zuluaga Trujillo -Profesional Especializado Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó vía electrónica: Paola Janeth Patiño Triana -Profesional Especializado Dirección Técnica Ambiental.
Mayda Pilar Vanin Montaña - Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica
Juan Camilo Vallejo Lorza -Director Técnico Ambiental
Jairo España Mosquera -Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)

Archívese en: